



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 14 de Junio del 2020



Firmado digitalmente por GOMEZ ARGUEDAS Carlos Orlando FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2020 19:40:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000254-2020-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
- Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ
- Resolución Administrativa N° 000222-2020-P-CSJHA/PJ
- Resolución Administrativa N° 000229-2020-P-CSJHA/PJ
- Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJHA/PJ
- Decreto Legislativo N° 1513
- Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM mediante el cual establece medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19, publicado el 23 de mayo del 2020, por el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo al martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, asimismo en el artículo 16¹ dispone nuevas medidas en las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, adoptando las medidas pertinentes para desarrollarlas y para la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias

¹ Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.



Firmado digitalmente por
QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa
FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.06.2020 19:35:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad señala sobre las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. Además que otras entidades del Sector Público, deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta el Decreto antes citado el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N° 000157 -2020-CE-PJ del 25 de mayo del 2020, que proroga la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del lunes 25 de mayo al 30 de junio del 2020, en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterando se mantenga las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como la Resolución Administrativa N° 0000051-2020-P-CE-PJ y 0000156-2020-CE-PJ; además señala que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país podrán disponer la alternancia de los jueces y servidores jurisdiccionales que los integran; así como están facultados para establecer los plazos de alternancia, para un adecuado servicio de administración de justicia, reiterando que los jueces y personal auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable

TERCERO.- Con Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJHA-PJ del 25 de mayo de 2020, la Presidencia de Corte ha prorrogado a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020, la continuidad del funcionamiento de la Sala Superior Mixta de Emergencia, los Juzgados Mixtos de Emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes, así como solicitudes de conversión de pena y beneficio penitenciarios², entre otras disposiciones, en virtud de los documentos emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la continuidad del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Juzgados de Familia y/o Mixtos designados mediante Resolución Administrativa N° 000222-2020-P-CSJHA/PJ³ y Resolución Administrativa N° 000229-2020-P-CSJHA/PJ⁴.

² RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0212 -2020-P-CSJHA/PJ, del 16 de abril de 2020.

³ **ARTICULO PRIMERO:** "(...) resuelvan, de oficio o a pedido de parte, los asuntos relacionados a vencimientos de internamiento preventivo, variación de medida socioeducativa de internación; y beneficio de semilibertad de menores infractores (...)"

⁴ **ARTICULO PRIMERO:** "(...)resuelvan medidas de protección y/o cautelares, regulado por la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; conforme a las reglas establecidas en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1470 a la que hace referencia la Resolución Administrativa N° 000131-2020-CE-PJ"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- A través del Decreto Legislativo N° 1513 del 04 de junio del 2020, se establecen normas de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio del COVID -19, regulando supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva, remisión condicional de la pena, beneficios penitenciarios, y de justicia penal juvenil; así como su respectivos procedimientos especiales.

QUINTO.- De lo anterior resulta que mediante Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ del 12 de junio de 2020, notificado a la Presidencia de Corte el día 14 de junio de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto lo siguiente:

“Artículo Primero.- Disponer que los Presidentes de las Corte Superiores del país, en el día designen:

- a) *Jueces de emergencia penitenciaria, con sus respectivos asistentes, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la pena por delitos de mínima lesividad.*
- b) *Jueces de emergencia de centros juveniles, con sus respectivos asistentes, para tramitar y resolver la cesación de la medida internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de mínima lesividad.*
- (...)
- c) *Mantener la competencia de los jueces penales y/o mixtos que actualmente revisan de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.*
- d) *En los Distritos Judiciales donde aún no se encuentre vigente el Código Procesal Penal, la función de los jueces de emergencia es asumida por los jueces de los juzgados penales para reos en cárcel.”*

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 008-2020-CE-PJ, denominada : “Medida excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1513 para la especialidad penal”
(...)

SEXTO.- Además, con Resolución Administrativa N° 000222-2020-P-CSJHA/PJ se ejecutó la Resolución Administrativa N° 000128-2020-CE-PJ mediante el cual habilitó la competencia de los Jueces Especializados de Familia y/o Mixtos de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral, Chancay, Cajatambo y Oyòn, respectivamente, para que durante el Estado de Emergencia nacional resuelvan de oficio o a pedido de parte los asuntos relacionados a vencimientos de internamiento preventivo, variación de medida socio educativa de internación; y beneficio de semilibertad de menores infractores; asimismo, por Resolución Administrativa N° 000229-2020-P-CSJHA/PJ se habilito la competencia para dictar medidas de protección y/o cautelares, regulado por la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; conforme a las reglas establecidas en el artículo 4ª





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

del Decreto Legislativo N° 1470 a la que hace referencia la Resolución Administrativa N° 000131-2020-CE-PJ; resoluciones que fueron prorrogadas mediante Resolución Administrativa N° 239-2020-P-CSJHA/PJ.

SEPTIMO.- El propósito del Decreto Legislativo N° 1513 es que a través de estas disposiciones sea de carácter temporal o permanente, que regulan supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva y remisión condicional de pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil, es impactar positivamente en el deshacinamiento de la población penitenciaria y de centros juveniles a nivel nacional para preservar la integridad, vida salud de las personas internas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, y de manera indirecta, la vida e integridad de los servidores que trabajan en estas instituciones y de la ciudadanía en general; por lo que en cumplimiento a esta normatividad el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ, ha señalado diversas disposiciones, y ha establecido criterios y lineamientos para la aplicación de este decreto a través de la Directiva N° 0008-2020-CE-PJ sobre “Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1513 para la especialidad penal”.

OCTAVO.- Por tanto, estando a lo esbozado en los artículos precedentes, es necesario ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto de la designación de los Jueces de emergencia penitenciaria con sus respectivos asistentes, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la penal por delito de mínima lesividad, en concordancia con la Directiva N° 0008-2020-CE-PJ; así como Jueces de emergencia de centros juveniles, con sus respectivos asistentes, para tramitar y resolver la cesación de la medida de internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de mínima lesividad; en todo no dispuesto en esta resolución, los jueces aplicarán las normas del Decreto Legislativo N° 1513 y las del Código Procesal Penal, según corresponda; asimismo, para el caso de los Jueces de Emergencia de Centros Juveniles además del Decreto Legislativo N° 1513 aplicarán las normas del Código de Niños y Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente⁵; según corresponda.

NOVENO.- Para efectos de la designación de los Jueces de Emergencia Penitenciaria y Jueces de Emergencia de Centros Juveniles serán designados teniendo en cuenta el periodo de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

designación de funciones de los magistrados de la especialidad penal en aras a un criterio razonable y proporcional, y en la medida que aquellos están cumplimiento un turno anterior, y no contándose con otros jueces penales que realizan turno, corresponde llamar a los de otra especialidad para su alternancia dentro de este periodo.

Para el caso de la Provincia de Cajatambo cabe precisar que este Distrito Judicial cuenta con un Juzgado Mixto, juzgado que se encuentra habilitado como Juzgado Mixto de Emergencia y en la Provincia de Oyon se cuenta con un Juzgado de Investigación Preparatoria y un Juzgado Mixto, siendo que el Juzgado de Investigación Preparatoria se encuentra habilitado como Juzgado Mixto de Emergencia y el Juzgado Mixto de Oyon se encuentra habilitado para los procesos mencionados en la Resolución Administrativa N° 000222-2020-P-CSJHA/PJ y Resolución Administrativa N° 000229-2020-P-CSJHA/PJ; sin embargo de las estadísticas señaladas en la Resolución Administrativa N° 239-2020-P-CSJHA/PJ y otras (anteriores), se evidencia que no se están presentado un mayor número de casos penales en comparación de los casos no penales, por lo que se habilitará al Juez del Juzgado Mixto de Emergencia de Cajatambo como Juez de Emergencia Penitenciaria y de Centros Juveniles y al Juez del Juzgado Mixto de Emergencia de Oyon, como Juez de Emergencia Penitenciaria y a la Jueza del Juzgado Mixto de Oyon como Jueza de Emergencia de Centros Juveniles y al Juzgado Mixto de Emergencia de Chancay como Juez de Emergencia de Centros Juveniles.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁶, 3)⁷ y 9)⁸ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁹

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ del 12 de junio de 2020; consecuentemente, **DESIGNAR** a partir de la fecha, Jueces de Emergencia Penitenciaria de las Provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Chancay, Cajatambo y Oyon; respectivamente, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión

⁶ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

⁷ "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁸ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

condicional de la penal por delitos de mínima lesividad, regulado por el Decreto Legislativo N° 1513¹⁰; conforme a las reglas establecidas de la Directiva N° 0008-2020-CE-PJ; aprobada por la misma resolución y en observancia a los procedimientos especiales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513; de acuerdo al siguiente detalle:

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE HUAURA¹¹

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Binet Fisher Mirabal Veramendi Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaura	00:00 horas del 14 de junio	08:00 a.m. del 22 de junio
María Chauca Mejía Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaura	08:01 a.m. del 22 de junio	11:59 p.m. del 30 de junio

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Williams Lezameta Rueda Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal procesos de flagrancia, OAF y CEED de Barranca	00:00 horas del 14 de junio	08:00 a.m. del 22 de junio
Segundo De la Cruz Paredes Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca	08:01 a.m. del 22 de junio	11:59 p.m. del 30 de junio

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE HUARAL

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
William Sandivar Murillo Juez del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huaral	00:00 horas del 14 de junio	8:00 a.m. del 22 de junio
Mercedes Caballero García Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaral	08:01 a.m. del 22 de junio	11:59 p.m. del 30 de junio

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a partir de la fecha que las impugnaciones a las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales de Emergencia Penitenciaria, serán de conocimiento de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura¹².

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Revisión de Oficio de la Prisión Preventiva, al que se refiere el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1513, a los Juzgados de Investigación

¹⁰ Art. 2° y 6° del Decreto Legislativo N° 1513

¹¹ Conforme al informe de la Responsable de Bienestar Social de Corte y a la declaración jurada presentada, los magistrados Riveros Jurado y Macedo Rojas se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que se les excluye la designación de sus alternancias en los órganos de emergencia.

¹² Concordante con el Punto 7 DISPOSICIONES GENERALES, 7.1. COMPETENCIAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, numeral 7.1.3.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Preparatoria de este Distrito Judicial¹³, conforme a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ y Directiva N° 0008-2020-CE-PJ.

ARTICULO CUARTO: DESIGNAR a partir de la fecha, Jueces de Emergencia de Centros Juveniles de las Provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Chancay, Cajatambo y Oyón; respectivamente, a fin de tramitar y resolver la cesación de la medida de internación preventiva y variación de la medida socioeducativa de internación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de mínima lesividad; conforme a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ y en observancia a los procedimientos especiales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513; de acuerdo al siguiente detalle:

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE HUAURA¹⁴

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Dra. EVA GRACIELA SANCHEZ ANGULO Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huaura	14 de junio del 2020	21 de junio del 2020
Dr. MAX YULINO MELGAREJO LOPEZ Juez del Segundo Juzgado de Familia de Huaura	22 de junio del 2020	30 de junio del 2020

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Dra. PATRICIA RODRIGUEZ VALLADARES Jueza encargada del Juzgado de Familia de Barranca	14 de junio del 2020	21 de junio del 2020
Dr. CRUZ EDWIN MANRIQUE RAMÍREZ Juez del Juzgado de Familia de Barranca.	22 de junio del 2020	30 de junio del 2020

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE HUARAL

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Dr. CESAR ROMAN TASAYCO Juez encargado del Juzgado de Familia Permanente de Huaral.	14 de junio del 2020	22 de junio del 2020
Dr. OSCAR ARGUELLES VIZARRETA Juez encargado del Juzgado de Familia Permanente de Huaral	23 de junio del 2020	30 de junio del 2020

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE CAJATAMBO

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Dr. VILDER MARTINEZ QUISPE Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo	14 de junio del 2020	30 de junio del 2020

¹³ Concordante con el Punto 7 DISPOSICIONES GENERALES, 7.1. COMPETENCIAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, numeral 7.1.5.

¹⁴ Conforme al informe de la Responsable de Bienestar Social de Corte y a la declaración jurada presentada, los magistrados Riveros Jurado y Macedo Rojas se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que se les excluye la designación de sus alternancias en los órganos de emergencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE OYON

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Dra. GILDA LETICIA BAYONA MIRANDA Jueza del Juzgado Mixto de Oyon.	14 de junio del 2020	30 de junio del 2020

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE CHANCAY

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN
Dr. CARLOS ALMONTE PURACA Juez del Juzgado Mixto de Chancay	14 de junio del 2020	30 de junio del 2020

ARTICULO QUINTO: CÚMPLASE con mantener la competencia de los jueces penales y/o mixtos que actualmente revisan de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, de acuerdo a las disposiciones señaladas por Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con el Administrador del Módulo Penal de Huaura, Administrador del Módulo de Familia y la Coordinación de Recursos Humanos, procedan a la designación de personal en cantidad mínima y necesaria, que no pertenezcan a la población vulnerable y considerar la alternancia de los trabajadores, para que presten asistencia a los jueces que han sido designados en la presente resolución; bajo responsabilidad; solo podrán acudir a su respectiva sede judicial en forma excepcional.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER la entrega de los Credenciales respectivos a las(os) magistradas (os) que han sido habilitados con motivo de la Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ, por la Presidencia de la Corte y la Gerencia de Administración Distrital según corresponda y en sus respectivas oportunidades.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que las audiencias que deban realizar los Jueces habilitados para atender los asuntos a que se refiere la presente Resolución administrativa, se harán en forma virtual, bajo la modalidad de video audiencias, o mediante el empleo de medio tecnológico idóneo que garantice la tutela judicial efectiva y el debido proceso, si excepcionalmente no pudieran efectuarse sino `presencialmente, deberán guardar las medidas de protección necesarias, relativas a distanciamiento mínimo y uso de elementos personal de protección que deberán ser suministrados por la Gerencia de administración Distrital a través de su áreas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Oficina de Informática, el Administrador del Módulo Penal de Huaura, Administrador del Módulo de Familia, coordinen y faciliten uso de la tecnología que hace referencia el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial¹⁵, sin perjuicio de los aplicativos informáticos aprobados por Gerencia General del Poder Judicial.

ARTÍCULO DECIMO: REITERAR la designación del CPC. HÈCTOR EDUARDO MUNDO YARLEQUÈ, Administrador del Módulo Penal de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura como funcionario de enlace para viabilizar las coordinaciones con todas las autoridades que correspondan (Ministerios, INPE, órganos jurisdiccionales, Policía Nacional y otros) y apoyar las gestiones necesarias para garantizar la efectividad del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1513.

ARTICULO DÈCIMO PRIMERO: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para que en estricto cumplimiento de sus funciones, monitoree y verifique el cumplimiento de las disposiciones que hace referencia Decreto Legislativo N° 1513, Resolución Administrativa N° 000170-2020-CE-PJ y la Directiva N° 0008-2020-CE-PJ.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PONER de conocimiento de estas disposiciones a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, a fin de monitorear y realice la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas en los términos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Decreto Legislativo N° 1513 y la resolución de la Presidencia de Corte; y proceda conforme a sus atribuciones legales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REITERAR que la Gerencia de Administración Distrital y sus unidades orgánicas den estricto cumplimiento a las actividades desarrolladas en el Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) del Poder Judicial, para que Jueces, servidores y público usuario de los servicios de administración de justicia (los que concurren para los casos antes detallados), eviten el contacto o cercanías físicas que sean motivo de propagación del

¹⁵ Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ, referido a autorizar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país.



Firmado digitalmente por
QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa
FAU 20159961216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.06.2020 19:35:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

coronavirus, los Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo realizarán sus actividades (siempre en cuando los jueces concurren al despacho cuando sean convocados y/o necesarios), adoptando los protocolos de limpieza detallados en la Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ; debiendo la Gerencia de Administración Distrital a través de las áreas correspondientes la dotación de los Equipos de Protección Personal (EPP) e insumos de aseo; bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPONER la remisión de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial¹⁶.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, Administrador del Módulo Penal, Administrador del Módulo de Familia, de los magistrados, servidores y de la Oficina de Imagen para su publicación y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COGA/leqs
Cc. Archivo.



¹⁶ Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1513.

Firmado digitalmente por
QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa
FAU 20159961216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.06.2020 19:35:31 -05:00

